



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 15 de abril de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2011-001231-00
DEMANDANTE:	MARIA GUILLERMINA MONSALVE ATEHORTÚA
INTERVIENTE AD EXCLUDENDUM	ROSA ELVIRA ZAPATA VELASQUEZ
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
DECISIÓN:	DISPONE CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que la sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia CASÓ la sentencia dictada por la Sala de Descongestión Laboral del Tribunal Superior de Medellín y en su lugar REVOCA parcialmente la sentencia proferida por el Juzgado Quince Laboral de Descongestión del Circuito de Medellín adscrito al Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín.

En sede de casación no se fijaron costas.

En primera instancia se impone condena en costas a cargo de COLPENSIONES, y a favor de la demandante MARIA GUILLERMINA MONSALVE ATEHORTÚA fijando la suma del 5% sobre la condena impuesta en el numeral segundo, de la sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia, esto, atendiendo lo dispuesto, el Acuerdo PSAA16-10554 del Agosto 5 de 2016, es decir, la suma de \$7.407.243,00

CÚMPLASE

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO  
JUEZ ENCARGADA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 15 de marzo de 2021

Liquidación de costas a cargo de COLPENSIONES y a favor de la demandante	
Gastos procesales	\$0,00
Costas y Agencias en derecho en primera instancia	\$7.407.243,00
Costas y Agencias en derecho en segunda instancia	\$0,00
Costas y Agencias en derecho en sede de casación	\$0,00

Son en total SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (7.407.243,00) a favor de la demandante.

OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 15 de abril de 2021

**Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.**

*Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P).*

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO  
JUEZ (E)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO  
Medellín, 16 de abril de 2021

El auto anterior fue notificado por estado N° 055 y estados electrónicos N°. 055 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ  
Secretario